



ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ordenanza sancionada el 07 de marzo de 2013, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo, GAD Portoviejo, amparado en lo previsto en los artículos 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, creó la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO-“EPM-PORTOVIAL”.

El motivo principal de esta Empresa ha sido asumir la competencia exclusiva otorgada a los gobiernos municipales por la Constitución y el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte terrestre dentro del Cantón, dentro del modelo de gestión B, buscando la obtención de un beneficio económico para el Municipio mediante la satisfacción de una necesidad de orden general.

Ante los requerimientos de la ciudadanía portovejense y las expectativas de contar con un servicio eficaz, eficiente, transparente, ágil y acertado, que nos asegure ascender al modelo de gestión A, EPM-PORTOVIAL se ha encargado de fortalecer las funciones de la misma ante los nuevos desafíos de la ciudad moderna que se pretende construir. A estos efectos, la normativa que la rige también debe revisarse y actualizarse continuamente para la consecución de aquellos fines.

Por tanto, se justifica planamente sustituir la Ordenanza que crea la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO-“EPM-PORTOVIAL”, por el siguiente texto:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Considerando:

Que, mediante Ordenanza sancionada el 07 de marzo de 2013, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo, GAD Portoviejo, amparado en lo previsto en los artículos 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, creó la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE**



TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO-“EPM-PORTOVIAl”;

Que, es menester introducir algunas modificaciones en la Ordenanza de creación de la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO-“EPM-PORTOVIAl”**; en cuyo mérito y en el orden de contar con un solo instrumento jurídico, la técnica legislativa sugiere expedir una Ordenanza sustitutiva; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la letra a) del artículo 57 del COOTAD,

Expide:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO-“EPM-PORTOVIAl”

**CAPÍTULO I
CREACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Créase la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO EP**, -en adelante **PORTOVIAl EP**-, como persona jurídica de derecho público, duración indefinida, patrimonio propio, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión.

En su gestión, **PORTOVIAl EP** observará altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

PORTOVIAl EP se regirá principalmente por la presente Ordenanza, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las leyes que regulan el transporte terrestre, el tránsito y seguridad vial, y las Resoluciones que expidan el directorio y quien ejerza la gerencia general. Subsidiariamente observará el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 2.- **PORTOVIAl EP** tiene por objeto organizar, administrar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en la jurisdicción del cantón Portoviejo, propendiendo al mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero.



Artículo 3.- El domicilio principal de PORTOVIAL EP es la ciudad de Portoviejo, y podrá establecer agencias o unidades de negocio para su desarrollo y gestión, dentro o fuera del cantón Portoviejo.

CAPÍTULO II FUNCIONES Y CAPACIDAD ASOCIATIVA

Artículo 4.- Son funciones de PORTOVIAL EP:

- 4.1.- Ejercer la rectoría, planificación, regulación, control local y gestión para mejorar la movilidad en la circunscripción del cantón Portoviejo;
- 4.2.- Planificar, regular y controlar las líneas de transporte público cantonal, paradas, así como los sitios de estacionamiento de las unidades de transporte terrestre público de pasajeros y de carga;
- 4.3.- Planificar, regular, controlar y administrar estacionamientos y parqueaderos públicos en el cantón Portoviejo, incluyendo servicios de estacionamiento rotativo tarifado o similares, de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamento vigente;
- 4.4.- Planificar, regular y controlar los estacionamientos privados tarifados;
- 4.5.- Diseñar y ejecutar, de acuerdo a las políticas establecidas en los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del GAD Portoviejo, los planes, programas y proyectos de movilidad en el cantón Portoviejo;
- 4.6.- Formular, elaborar y ejecutar, en coordinación con los organismos públicos y privados pertinentes, los programas de seguridad vial;
- 4.7.- Planificar, regular, controlar, administrar y ejecutar la matriculación vehicular, de conformidad con la Ley y realizar la ejecución de la revisión técnica vehicular y el monitoreo de la calidad del aire dentro del cantón, de conformidad con las políticas y ordenanzas expedidas por el GAD Portoviejo, en coordinación con la Dirección de Ambiente Municipal y en cumplimiento a los lineamientos y normativas emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito;
- 4.8.- Controlar, regular y fiscalizar el parque automotor en las diferentes modalidades del servicio de transporte terrestre público, comercial, por cuenta propia y particular en el cantón;
- 4.9.- Monitorear y mantener actualizado el catastro de vehículos que circulan en el cantón, de acuerdo con las Leyes y reglamentos vigentes;



- 4.10.- Otorgar, renovar, modificar, revocar y suspender los contratos, permisos de operación y las autorizaciones de las empresas, compañías o cooperativas de transporte terrestre de servicio público que operan dentro del cantón;
- 4.11.- Establecer en base a estudios técnicamente sustentados la vida útil de los vehículos de servicio público y privado y la prohibición de su circulación una vez que hayan cumplido con su vida útil de acuerdo a su uso;
- 4.12.- Controlar y regular que las oficinas, bodegas, locales y espacios establecidos para usuarios, pasajeros, transportistas y trabajadores de transporte público cuenten con las comodidades necesarias en condiciones de higiene y salubridad, seguridad y orden;
- 4.13.- Promover la innovación, modernización y mejoramiento de los servicios operacionales, auxiliares, complementarios y administrativos del transporte;
- 4.14.- Desarrollar, en coordinación con el GAD Portoviejo, la infraestructura física de edificios, instalaciones y equipos necesarios para la prestación de servicios encargados a la Empresa;
- 4.15.- Ejecutar la señalización de las vías, de acuerdo a las normas internacionales aplicables y la planificación municipal;
- 4.16.- Planificar, regular y controlar el sistema semafórico;
- 4.17.- Elaborar instructivos y requisitos que deben cumplir los sujetos activos del servicio de transporte terrestre público para recibir las autorizaciones correspondientes, cuando falten reglamentos para ello;
- 4.18.- Ejecutar y coordinar políticas ambientales y programas de acción que propendan a la conservación del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales en armonía con el interés social, en lo atinente a las actividades propias de la Empresa, en coordinación con las respectivas autoridades públicas y Dirección de Ambiente Municipal;
- 4.20.- Prestar todos los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley;
- 4.21.- Con estricto apego a la Constitución de la República y a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, **PORTOVIAL EP** en su calidad de entidad de derecho público



podrá delegar a otros organismos públicos o privados especializados en las materias de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial parte de las competencias y/o constituir empresas subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio para la prestación de servicios públicos y toda forma de asociación comercial permitida por la ley. Para este efecto, se necesitará la aprobación del Directorio con mayoría absoluta de votos de sus miembros;

4.22.- Prestar o recibir asesoría o consultoría dentro del país o en el exterior;

4.23.- Regular, gestionar, administrar y explotar los polos de desarrollo relacionados con el objeto de la Empresa, previa autorización del Directorio; y,

4.24.- Las demás que establezcan las leyes, ordenanzas y reglamentos.

La Empresa, para el cumplimiento de sus funciones y previa autorización de su directorio y/o gerente general, según corresponda, podrá realizar toda clase de actos y celebrar todo tipo de contratos permitidos por el ordenamiento jurídico ya sea con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Art. 5.- MECANISMOS DE MONITOREO.- PORTOVIAL EP, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones y la prestación eficiente, racional y rentable de servicios públicos, desarrollará además lo siguiente:

5.1.- El estudio y ejecución de proyectos en el área de movilidad, tránsito y transporte terrestre;

5.2.- La planificación, operación, mantenimiento, administración, control, regulación y funcionamiento de los servicios de movilidad, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial circunscritas en el **Modelo de Gestión B**, establecidas para asumir esta competencia y otros determinados por su Directorio, así como de los sistemas o infraestructuras requeridos para su prestación, sin perjuicio de asumir progresivamente la competencia en forma total y ascender al **Modelo de Gestión A**;

5.3.- Controlar que se cumpla con la planificación y se implemente la prestación de servicios, así como que se desarrolle la construcción, ampliación, operación, mantenimiento y administración de los sistemas y redes para prestación de los mismos;

5.4.- Promover el desarrollo institucional, suscribiendo convenios y acuerdos, con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones, nacionales o internacionales, o participar con éstos en el cumplimiento de planes y programas de investigación y otros;



5.5.- Fomentar la capacitación técnica y de especialización para su personal en todos los niveles y áreas de la Empresa;

5.6.- Fiscalizar directamente o por intermedio de terceros, toda obra, bien o servicio que tenga relación con sus funciones; y,

5.7.- Empezar actividades económicas dentro del marco de la Constitución y la ley.

Artículo 6.- Se reconoce de modo expreso la amplia capacidad asociativa y contractual de PORTOVIAL EP, en los términos previstos en los artículos 34.3, 35 y siguientes de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

CAPÍTULO III PATRIMONIO

Artículo 7.- Constituye patrimonio de PORTOVIAL EP:

7.1.- Los ingresos que obtenga como consecuencia de su actividad empresarial o giro del negocio;

7.2.- Los que provengan de la recaudación o cobro de las tasas o precios por las actividades vinculadas con los fines de la empresa y los servicios que presta;

7.3.- Las asignaciones presupuestarias que efectúe el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo;

7.4.- Las subvenciones, legados o donaciones que reciba;

7.5.- Los recursos procedentes de operaciones de crédito que se concierten; y,

7.6.- Cualquier otro obtenido por acto convencional, administrativo o normativo.

En definitiva, el patrimonio de PORTOVIAL EP se constituye por todos los bienes; derechos; valores en los términos definidos por el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro II, Ley de Mercado de Valores, y demás activos y pasivos que posea tanto al momento de su creación como aquellos que obtenga en el futuro.

CAPÍTULO IV GOBIERNO

Artículo 8.- El órgano de gobierno de PORTOVIAL EP es el directorio, integrado por cinco (5) miembros:



- 8.1.- El Alcalde o la Alcaldesa del cantón Portoviejo, o su delegado que será un funcionario municipal; quien lo presidirá;
- 8.2.- Un (a) Concejal (a), en representación del Concejo Cantonal;
- 8.3.- El funcionario de mayor jerarquía responsable del área de planificación municipal;
- 8.4.- El funcionario de mayor jerarquía responsable del área de desarrollo territorial municipal;
- 8.5.- Un representante de la ciudadanía, sociedad civil, sectores productivos o usuarios, quien de preferencia deberá ser un técnico con conocimientos en las actividades relacionadas con el objeto de PORTOVIAL EP.

Los miembros del Directorio podrán actuar en el seno de este cuerpo colegiado directamente o a través de su delegado (a).

Artículo 9.- El directorio sesionará con la presencia de al menos tres (3) de sus miembros, entre los cuales deberá estar su presidente. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente. Los votos sólo podrán ser a favor, en contra o en blanco sobre la moción presentada.

El directorio se reunirá en forma ordinaria y obligatoria por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente las veces que sean necesarias para tratar asuntos de carácter específico; en ambos casos previa convocatoria de su presidente, por propia iniciativa o a pedido de tres de sus miembros. Las convocatorias se realizarán con al menos 48 horas de anticipación al día establecido para la reunión.

El directorio podrá instalarse en sesión extraordinaria universal, con la presencia de todos sus miembros, en cualquier tiempo y lugar, para tratar los puntos que los miembros unánimemente acuerden. En este caso no se requerirá de convocatoria previa.

Artículo 10.- Quien ejerciere la gerencia general de PORTOVIAL EP acudirá a las sesiones del directorio, con voz informativa pero sin voto, y actuará como secretario de este cuerpo colegiado.

Artículo 11.- El presidente del directorio tendrá las siguientes atribuciones:

- 11.1.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos, la presente Ordenanza y las resoluciones del directorio;



- 11.2.- Ser el vocero oficial del directorio;
- 11.3.- Disponer la convocatoria a sesiones del directorio;
- 11.4.- Presidir las sesiones del directorio, dar cuenta a éste de cuanto le corresponda resolver, y orientar sus discusiones;
- 11.5.- Suscribir las resoluciones del directorio, conjuntamente con el secretario;
- 11.6.- Formular el orden del día de las sesiones;
- 11.7.- Someter a consideración del directorio los temas de su competencia;
- 11.8.- Presentar una terna al directorio para la elección del (la) gerente general;
- 11.9.- Otorgar, a nombre del directorio, el nombramiento del (la) gerente general; y,
- 11.10.- Las demás que se establezcan en esta Ordenanza y en la normativa interna de la Empresa.

Artículo 12.- Además de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones y deberes del directorio:

- 12.1.- Aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de la Empresa; la normativa interna de la administración del talento humano y las remuneraciones de sus trabajadores y servidores;
- 12.2.- Expedir el Código de Ética de PORTOVIAL EP;
- 12.3.- Aprobar el Plan de Negocios de la Empresa, presentado por quien ejerza la gerencia general;
- 12.4.- Aprobar, previa propuesta de quien ejerza la gerencia general, el nombre comercial de la Empresa.
- 12.5.- Aprobar los mecanismos de fijación de precios por los servicios de la Empresa o por las actividades económicas asumidas;
- 12.6.- Conocer y someter a consideración del GAD Portoviejo los mecanismos de fijación de tasas y contribuciones especiales que correspondan por los servicios de la Empresa o por las actividades económicas asumidas;



12.7.- Aprobar la participación de la Empresa en cualquiera de las formas asociativas previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, previa propuesta presentada por quien ejerce la gerencia general;

12.8.- Reglamentar, en el marco de las ordenanzas respectivas, la prestación y utilización de los servicios y actividades económicas vinculadas a su objeto empresarial.

12.9.- Establecer, mediante resolución o reglamento, las sanciones administrativas por las violaciones e incumplimientos a las ordenanzas y reglamentos relativos a la prestación de sus servicios y actividades económicas en las que emprenda.

12.10.- Fiscalizar la administración de la empresa, incluyendo la vigilancia y auditoría por medio de auditores internos y/o externos, el cumplimiento de las disposiciones administrativas, la presentación de informes financieros y técnicos, el manejo de los recursos de la empresa y todas las operaciones inherentes a la gestión del gerente general.

12.11.- Designar al Gerente General de la Empresa de una terna enviada por el Presidente del Directorio;

12.12.- Delegar al Gerente General una o más de sus atribuciones y exigirle su diligente cumplimiento, quien deberá informar oportunamente sobre la gestión de la delegación. La delegación no podrá referirse a la competencia de control sobre la gestión del Gerente General;

12.13.- Conocer trimestralmente el informe periódico de labores del Gerente General;

12.14.- Definir los niveles o cuantías hasta los cuales los actos y contratos que suscriba el Gerente General son válidos sin autorización del Directorio;

12.15.- Autorizar la contratación de créditos, constitución de gravámenes, emisión de garantías;

12.16.- Presentar para la aprobación del GAD Portoviejo, los proyectos de ordenanzas, incluyendo aquellas complementarias y/o reformatorias relativas al giro del negocio, servicios y actividades económicas de la Empresa;

12.17.- Conocer y emitir observaciones, de ser necesario, acerca de los proyectos de Ordenanza que hayan sido aprobadas por el Concejo en primer debate, que comprometan el giro del negocio, servicios y actividades económicas de la Empresa;



- 12.18.-** Conceder licencia o permiso a quien ejerciere la gerencia general;
- 12.19.-** Aprobar el Reglamento para el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Empresa;
- 12.20.-** Resolver sobre la inteligencia o aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza;
- 12.21.-** Designar al (la) gerente general de la terna presentada por el presidente;
- 12.22.-** Actuar como última instancia administrativa en las reclamaciones y recursos que presenten los administrados respecto de los actos administrativos expedidos por el gerente general;
- 12.23.-** Resolver sobre la disolución de la Empresa Pública, y todos aquellos asuntos que sean sometidos por el Gerente General para su conocimiento y resolución. Así como regular los mecanismos y procedimientos de liquidación, y;
- 12.24.-** Las demás que le asignen la ley, esta Ordenanza y la reglamentación interna de la Empresa.

CAPÍTULO V BUENAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES

Artículo 13.-Todas las actividades de PORTOVIAL EP deberán ser económica, ambiental y socialmente responsables.

Artículo 14.- El Directorio de PORTOVIAL EP implantará un conjunto de principios y normas enfocados a regular el funcionamiento y la interacción de los órganos de gobierno de la Empresa, buscando permanentemente un efectivo gobierno corporativo.

Artículo 15.- Se define a PORTOVIAL EP como una empresa socialmente responsable. Para el efecto, en cualquier nivel de toma de decisiones de la Empresa se valorará el impacto de sus acciones en la comunidad, en sus servidores y en el ambiente.

CAPÍTULO VI ADMINISTRACIÓN

Artículo 16.- La administración de PORTOVIAL EP estará a cargo de la Gerencia General. El (la) gerente general será un (a) funcionario (a) de libre nombramiento y remoción, nombrado (a) por el directorio de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal de la Empresa y será el responsable de la gestión empresarial,



administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad de la docencia universitaria. Para ser gerente general se requiere:

16.1.- Tener título profesional mínimo de tercer nivel;

16.2.- Acreditar conocimiento y experiencia mínima de 5 años en administración de empresas o en materias afines a la actividad de la Empresa;

16.3.- No encontrarse, al momento de su posesión en el cargo, desempeñando función pública alguna ni tener contratos vigentes con el Estado, salvo las excepciones previstas en la ley; y,

16.4.- Justificar el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico para el ejercicio de un cargo público.

Artículo 17.- Los deberes y atribuciones del (a) gerente general son los establecidos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y aquellos que el directorio le asigne en la normativa interna de la empresa.

Artículo 18.- La remoción de quienes ocupen en la Empresa cargos de libre nombramiento y remoción, no dará lugar al pago de indemnización alguna.

CAPÍTULO VII RESPONSABILIDAD Y ESTRUCTURA

Artículo 19.- El ejercicio de los cargos por parte de quienes integren los órganos de gobierno y administración de PORTOVIAL EP debe estar orientado exclusivamente al interés de ésta, y en sus actuaciones deberán velar por el cumplimiento de su objeto y el cabal ejercicio de sus funciones, establecidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y esta Ordenanza.

Artículo 20.- PORTOVIAL EP tendrá una estructura por procesos. El número de áreas y sus funciones, atribuciones y deberes, serán establecidos por el directorio a través del Orgánico Estructural y Funcional que apruebe para la Empresa. De igual forma, compete al directorio aprobar el Manual de Puestos de la Empresa.

CAPÍTULO VIII TALENTO HUMANO

Artículo 21.- La designación y contratación de personal de la Empresa se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos empresariales de cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en la Ley



Orgánica de Empresas Públicas y las leyes que regulan la administración pública. Para los casos de directivos, asesores y demás personal de libre designación, se aplicarán las resoluciones del directorio.

El (la) gerente general, previo informe motivado, podrá realizar los cambios administrativos del personal dentro de una misma jurisdicción cantonal, conservando su nivel, remuneración y estabilidad.

Artículo 22.- El directorio, en aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, expedirá las normas internas de administración del talento humano, en las que se regularán los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones, remuneraciones, y procesos de optimización y desvinculación.

CAPÍTULO IX RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 23.- La Empresa, a través de los servicios que preste y las actividades económicas que realice, procurará generar excedentes o superávit, los que servirán para el cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4 de esta Ordenanza.

El directorio establecerá el porcentaje destinado al presupuesto de inversión y reinversión que le permita a la Empresa, sus subsidiarias, filiales, agencias y unidades de negocio cumplir con su Plan Estratégico y Planes Operativos.

Los excedentes se destinarán preferentemente a la inversión y reinversión en la Empresa. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al GAD Portoviejo los que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 292 de la Constitución de la República, se considerarán recursos propios que alimentarán directamente al presupuesto del GAD Portoviejo.

Artículo 24.- Excepcionalmente PORTOVIAL EP podrá otorgar subvenciones y subsidios, previo a las justificaciones técnicas y legales correspondientes. Los proyectos sociales vinculados a políticas públicas específicas que decida desarrollar el GAD Portoviejo a través de la Empresa, cuya ejecución conlleve pérdidas económicas o en los que no se genere la rentabilidad suficiente, deberán contar, de parte del GAD Portoviejo, con una asignación presupuestaria para su financiamiento.

El GAD Portoviejo determinará los requisitos que se deberán cumplir para otorgar subvenciones o subsidios, que en todo caso tendrán el carácter de temporales; de igual forma determinará los mecanismos de evaluación de los servicios que se provean a través de la Empresa.



CAPÍTULO X JURISDICCIÓN COACTIVA

Artículo 25.- PORTOVIAL EP ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y cualquier tipo de obligaciones a su favor.

La coactiva será ejercida con sujeción a la reglamentación interna de la Empresa y demás normativa conexas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza tiene como única finalidad reemplazar la norma jurídica que regula a PORTOVIAL E.P., a lo que se debe su carácter de sustitutiva, considerando que no supone la creación de una nueva empresa.

SEGUNDA.- La designación del miembro del directorio de que trata el apartado 8.5 del artículo 8 de la presente Ordenanza, se realizará con apego a lo previsto en la "Ordenanza que Norma el Sistema de Participación Ciudadana en el Cantón Portoviejo", sancionada el 5 de septiembre de 2011.

TERCERA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la Ley Orgánica del Servicio Público, los miembros del Directorio de PORTOVIAL EP que no percibieren ingresos del Estado, tendrán derecho a percibir dietas de conformidad a las regulaciones que para el efecto emita el Ministerio de Relaciones Laborales.

CUARTA.- En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las Resoluciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, expidan el directorio y quien ejerza la gerencia general de la Empresa.

QUINTA.- La falta de elección y posesión del miembro referido en el apartado 8.5 del artículo 8 de la presente Ordenanza, no impedirá que el directorio se integre y sesione válida y legalmente.

SEXTA.- La gestión o administración de aquellos activos que continuaren en propiedad del GAD Portoviejo, podrá ser ejecutada por PORTOVIAL EP a través de cualquier figura convencional o contractual prevista en el ordenamiento jurídico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El o la gerente general de la Empresa continuará regularmente en el ejercicio de sus funciones.





SEGUNDA.- Dentro del plazo de 90 días siguientes a la sanción de la presente Ordenanza, el (la) gerente general presentará al directorio, para su análisis y aprobación, la estructura orgánica; normas internas de administración del talento humano; el reglamento operativo de la Empresa; normas de gobierno corporativo y políticas de responsabilidad empresarial; y, el código de ética.

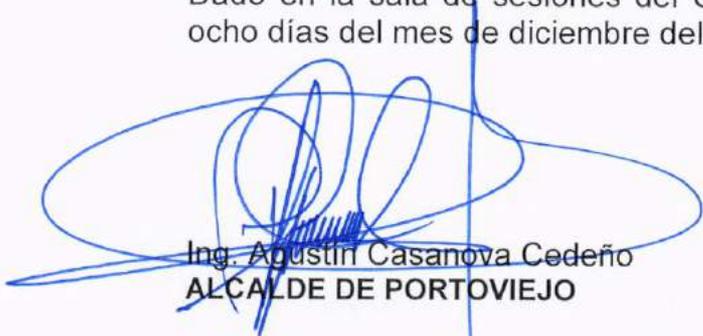
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo prescrito en esta Ordenanza; y, de forma expresa deróguese la Ordenanza sancionada el 07 de marzo de 2013, por la que se creó la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO-“EPM-PORTOVIAL”.

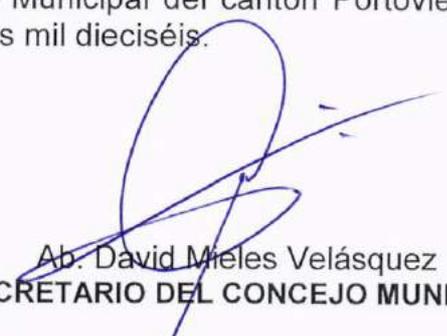
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación de conformidad a lo previsto en el artículo 324 del COOTAD.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Portoviejo, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



Ing. Agustín Casanova Cedeño
ALCALDE DE PORTOVIEJO



Ab. David Mielles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO-“EPM-PORTOVIAL”**, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, en dos sesiones distintas, celebradas los días 8 de septiembre y 8 de diciembre de 2016, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión del 8 de diciembre de 2016.



Ab. David Mielles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOVIEJO.- En la ciudad de Portoviejo, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, las 11H30.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, en tres ejemplares la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO-“EPM-PORTOVIAl”**.


Ab. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E

ALCALDÍA DEL CANTÓN PORTOVIEJO.- Portoviejo, 13 de diciembre de 2016.- 10H15.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO-“EPM-PORTOVIAl”**, y procedase de acuerdo a la Ley.


Ing. Agustín Casanova Cedeño
ALCALDE DE PORTOVIEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Proveyó y firmó el Ing. Agustín Casanova Cedeño, Alcalde del cantón Portoviejo, el día martes 13 de diciembre de 2016, a las 16h40.- Lo Certifico:


Ab. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E